



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 15 de Diciembre de 2022.

Tomo I

Número: 107 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS FISCALES EN EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJERES EMBARAZADAS Y ADULTOS MAYORES CON MOVILIDAD LIMITADA Y /O COMORBILIDAD..... *Página 2*



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS FISCALES EN EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJERES EMBARAZADAS Y ADULTOS MAYORES CON MOVILIDAD LIMITADA Y/O COMORBILIDAD.

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145 y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 89, 90 fracciones I y XXVII y 229 fracción II, 230, 231, 232 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, II, III, IX, 7 fracción I, 8, 9, 19 fracciones VIII y IX, 23, 25 y 32 fracciones VII y X del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1, 2 primer párrafo, 5, 22 fracción V, 24, 27 fracción XXXIII, 42, 43, 44 apartado B fracción III, 45 fracción I inciso b) y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones VII, XI, XXI, 339 fracciones IV y VII del Bando de Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 19 y 20 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 35 inciso b) fracción XII, 39 fracción I, 52 fracción II, 54 fracciones III y XIX y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la competencia de una autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia constitución o la legislación aplicable vigente, otorgan a determinado órgano del Estado. En este sentido, la existencia de toda autoridad debe constar expresamente en el cuerpo de leyes que contempla a las unidades administrativas que la integran.

Que de conformidad con los artículos 2, 5 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el ejercicio directo de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, corresponde al Presidente Municipal, quien para la más eficaz atención y eficiencia despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las dependencias y unidades administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables, entre las cuales se encuentra la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, de conformidad a lo previsto por la fracción V del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que en ese mismo orden de ideas, es dable destacar que para garantizar y mantener la seguridad pública, el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como la vialidad necesaria a los habitantes del Municipio, la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito estará a cargo de un Secretario de ramo, quien, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, está facultado para imponer, determinar y calificar las multas, infracciones y demás sanciones que resulten por violaciones al reglamento de tránsito municipal, atribución que, de conformidad al marco jurídico referenciado se ejerce a través de la Dirección de Tránsito.

Que dentro de las funciones básicas de la Dirección de Tránsito, se encuentra la de sancionar las infracciones por incumplimiento a las normas de conducción, siendo función de su titular, vigilar el cumplimiento e imponer las sanciones previstas en las disposiciones del reglamento de la materia, así como aplicar los descuentos en las boletas de infracción que resulten procedentes, de acuerdo a la normatividad aplicable y las que le autorice la superioridad.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS FISCALES EN EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJERES EMBARAZADAS Y ADULTOS MAYORES CON MOVILIDAD LIMITADA Y/O COMORBILIDAD.
DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022.



Que de acuerdo con la fracción I del artículo 5 del Código Fiscal Municipal, el Presidente Municipal es autoridad en materia fiscal y conforme a lo dispuesto por el artículo 32 del citado Código Fiscal, está facultado para conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, en los términos establecidos en dicho Código.

Que conforme a lo previsto por el artículo 7 del Código Fiscal Municipal, los Municipios tendrán derecho a percibir, además de las contribuciones, los ingresos clasificados como: aprovechamientos, participaciones, productos, aportaciones federales e ingresos extraordinarios, definiendo en su fracción I a los aprovechamientos como los ingresos que perciben los Municipios por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

Que de igual manera la disposición legal citada en el párrafo que antecede, establece que los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el octavo párrafo del Artículo 25 del Código en comento, que se apliquen en relación con aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza. Así mismo señala que los aprovechamientos por concepto de multas impuestas por infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias que no sean de carácter fiscal, podrán ser destinados a cubrir los gastos de operación e inversión de las dependencias encargadas de aplicar o vigilar el cumplimiento de las disposiciones cuya infracción dio lugar a la imposición de la multa, cuando dicho destino específico así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Que según lo dispuesto en el artículo 9 del Código Fiscal Municipal, son créditos fiscales las prestaciones económicas que tengan derecho a percibir los Municipios del Estado de Quintana Roo o sus Organismos Descentralizados, que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que se deriven de responsabilidades que los Municipios tengan derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes den ese carácter y los que los Municipios tengan derecho a percibir por cuenta ajena.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 25 del Código Fiscal Municipal, cuando no se cubran las contribuciones o aprovechamientos en la fecha, o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal, por falta del pago oportuno.

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, la suscrita cuenta con facultades para conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando el otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales en el Municipio hasta por el 100% del monto del impuesto, cuando se trate de impedir que se afecte una rama de actividad o la realización de una actividad, así como en casos de desastre o catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

Que en esta oportunidad se considera procedente valorar la petición realizada por diversas personas con discapacidad, en relación a la condonación de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito municipal, específicamente por ocupar lugares destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada y/o comorbilidad, sin contar con el permiso tipo tarjetón o gafete expedido por la Dirección de Tránsito Municipal o su similar emitido por autoridades estatales, nacionales o extranjeras. Así como por obstruir las rampas de acceso a las banquetas y vías peatonales, o estacionar un vehículo frente a esos lugares, violación que se sanciona con multa equivalente a un monto de cincuenta a sesenta UMAS, adicionalmente a proceder a impedir la

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS FISCALES EN EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJERES EMBARAZADAS Y ADULTOS MAYORES CON MOVILIDAD LIMITADA Y/O COMORBILIDAD.
DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022.



circulación del vehículo, para asegurarlo y remitirlo al depósito vehicular correspondiente, conforme lo establece el artículo 7 del citado reglamento.

Que a efecto de resolver esta importante petición ciudadana, primeramente es importante destacar que, sin bien es cierto, se trata de infracciones efectivamente cometidas, toda vez que los ciudadanos sancionados ocuparon los lugares reservados al estacionamiento de personas que se encuentren en las condiciones especiales descritas en el párrafo que antecede, sin contar con el permiso tipo tarjetón o gafete correspondiente, no menos cierto es que se trata de personas que ciertamente encuadran en la hipótesis reglamentaria que les permitiría hacer uso de dichos espacios, con la única condicionante de contar con el documento que acredite tales extremos.

Que aunado a lo anterior, es dable resaltar que se trata de personas que por su condición especial, requieren de un esfuerzo adicional para valerse por sí mismos en la realización de sus actividades cotidianas, de ahí que aunque su situación no los exime del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, es de priorizarse el hecho de que resulta a todas luces evidente que muchos de ellos se encuentran limitados en el acceso a la información o a la propia realización de los trámites que dicho cumplimiento implica, máxime cuando adicionalmente se encuentran en una difícil situación económica, por lo que el pago de una multa considerablemente alta, lesionaría aún más su economía y la de sus familias.

Que en virtud de lo antes expuesto, siendo el gobierno municipal el más cercano a la gente y en atención a que dentro de sus fines se encuentra la preservación y salvaguarda de los derechos sociales, tales como la salud, la integridad física, el trabajo y el patrimonio de las personas procurando la dignificación de los ciudadanos, las familias y los núcleos de población vulnerable, deviene imperioso que la autoridad municipal asuma el compromiso de apoyar en forma integral a este sector de la población, de ahí que en el desahogo del octavo punto del orden del día de su Trigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, el Honorable Ayuntamiento, aprobó instruir a la suscrita para que en ejercicio de las atribuciones que como autoridad fiscal me son inherentes, emita una resolución de carácter general a efecto de que se otorgue un subsidio fiscal consistente en la condonación del 100% de las multas impuestas a personas con discapacidad, embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada o comorbilidad, por violación a lo establecido en el artículo 19 de Reglamento de Tránsito Municipal, siempre y cuando estas sanciones hayan sido impuestas durante el ejercicio fiscal 2022 y que los beneficiarios del subsidio lo soliciten a más tardar el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, esto con la firme convicción de que su otorgamiento coadyuva al desarrollo de sus actividades socioeconómicas en el municipio.

Que en cumplimiento a lo instruido por el Honorable Ayuntamiento en el acuerdo descrito en el párrafo que antecede y en ejercicio de mis atribuciones como autoridad fiscal, tengo a bien expedir el presente acuerdo administrativo mediante el cual, se otorgan subsidios fiscales, de conformidad a lo siguiente:

PRIMERO. – Se aprueba otorgar a favor de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada y/o comorbilidad, un subsidio del 100% en el pago de multas impuestas durante el ejercicio fiscal 2022, por infracciones al artículo 19 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. – Los beneficiarios del subsidio fiscal concedido mediante el presente acuerdo, deberán solicitar su otorgamiento a más tardar el día 31 de diciembre de 2022.

TERCERO. - En virtud de lo anterior, se autoriza al Director de Tránsito Municipal para que con base en el presente acuerdo, haga la entrega de los documentos o bienes que hayan sido asegurados o retenidos

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS FISCALES EN EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJERES EMBARAZADAS Y ADULTOS MAYORES CON MOVILIDAD LIMITADA Y/O COMORBILIDAD.
DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

3



en garantía respecto de las sanciones condonadas en virtud del presente acuerdo.

CUARTO. - El Director de Tránsito Municipal deberá mantener permanentemente informado al Honorable Ayuntamiento, a través de la Secretaría General del Ayuntamiento, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo tendrá una vigencia al 31 de diciembre del año 2022.

SEGUNDO. - Los beneficios fiscales previstos en este acuerdo, no podrán otorgarse a los contribuyentes que, a la fecha de entrada en vigor del mismo, hayan impugnado a través de cualquiera de las vías legales existentes, los actos administrativos o resoluciones emitidos por la autoridad municipal, tendientes a ejecutar el cobro de la multa correspondiente y sus accesorios. Lo anterior a excepción de los contribuyentes que acrediten de forma fehaciente ante la Dirección de Tránsito Municipal haberse desistido del medio de impugnación de referencia.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 fracciones VII y X del Código Fiscal Municipal vigente en el Estado de Quintana Roo; 90 fracciones I y XXVII, 94 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así lo acordó y firma la Licencia Ana Patricia Peralta de Peña, Presidenta Municipal, asistida por el Tesorero Municipal, Licenciado en Administración de Empresas Marcelo José Guzman. Dado en la sede del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintidós.


C. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se firma el presente acuerdo en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintidós.


L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN
TESORERO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS FISCALES EN EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJERES EMBARAZADAS Y ADULTOS MAYORES CON MOVILIDAD LIMITADA Y/O COMORBILIDAD.
DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022.



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtro. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.